

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que a la fecha el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra superado. La parte ejecutante se pronunció en término legal. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	174
Proceso	Ejecutivo con garantía real mínima cuantía
Ejecutante	Yaqueline Londoño Quintero
Ejecutado	Sonia Patricia García David
Radicado	05679 40 89 001 2023-00296 00
Asunto	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Sonia Patricia García David, y siendo replicada por la parte ejecutante en término legal, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 443, numeral 2° ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día lunes veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE YAQUELINE LONDOÑO QUINTERO

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Escritura Pública No. 747 del 14 de noviembre de 2019 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Letra de cambio suscrita el 19 de noviembre de 2019 por la suma de \$3.000.000.
- Escritura Pública No. 601 del 02 de septiembre de 2022 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 023-10814 de este circulo registral.

DEMANDADA SONIA PATRICIA GARCÍA DAVID

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados, esto es:

- Estado de cuenta de ahorros Bancolombia desde el 31/12/2019 hasta el 31/03/2020, desde el 31/03/2020 hasta el 30/06/2020, desde el 30/06/2020 hasta el 30/09/2020, desde el 30/09/2020 hasta el 31/12/2020, desde el 31/12/2020 hasta el 31/03/2021, desde el 31/03/2021 hasta el 30/06/2021.
- Consignación del día 04/05/2020, por valor de \$600.000.
- Consignación No. 061510 del día 27/11/2020, por \$1.000.000.
- Consignación No. 031310 del día 27/02/2021, por \$600.000.
- Consignación No. 041215 del día 03/05/2021, por \$600.000.
- Consignación del día 28/05/2021, por \$600.000.

- Formato y acta de secuestro de inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 023-10814.

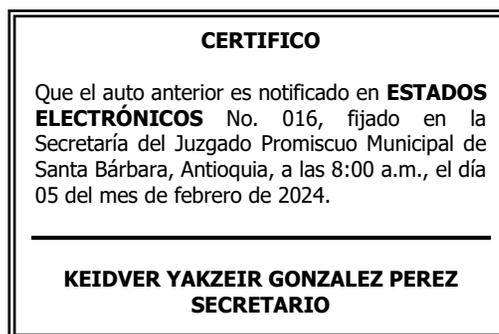
DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará a las partes en la diligencia.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2418853622645252ce3fe0966eb0b4a22adec6af8878627474843e2b32b0be32**

Documento generado en 02/02/2024 02:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>